ANEXO II
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

El presente objeto de la contratación corresponde al **Servicio de Provisión de Gases Medicinales -Oxígeno Gaseoso-** con destino a diversos Hospitales Provinciales según Anexo I.

2. **ALCANCE DE LA PRESTACIÓN:**

La iniciación del suministro deberá ser simultánea e inmediata a la finalización del servicio existente, debiendo producirse a las cero (0) horas del día que dará comienzo el contrato, el que comenzará a regir a partir de la recepción de la orden de compra por el proveedor o notificación fehaciente de provisión por parte de este Ministerio.

EL PRESTADOR deberá garantizar la continuidad del servicio las veinticuatro (24) hs. del día, durante la totalidad de los días que dure la provisión, para lo cual en la oferta deberá figurar teléfono y dirección del servicio de urgencias, (mantenimiento o reposición de producto), debiendo dar respuesta a los problemas planteados en plazo no mayor a las dos (2) hs. de efectuado el llamado por personal del efector que presenta dificultades en el suministro, imputables a las instalaciones del proveedor.

3. **DE LA CANTIDAD TOTAL DE OXÍGENO A PROVEER:**

De acuerdo al siguiente detalle del **Anexo I** Detalle de los Renglones

4. **DE LOS TUBOS:**

La adjudicataria deberá proveer los tubos conforme a las necesidades del Hospital y a su pedido, con entregas dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido.
La solicitud de provisión de tubos por parte del Hospital se realizará a través del Correo oficial de proveedores, por intermedio del domicilio electrónico previsto en el Decreto 59/2019 ANEXO I Artículo 12.
Dicha solicitud deberá indicar la cantidad y tamaño de tubos a proveer por parte del adjudicatario, según las necesidades y uso de cada dependencia (pudiendo variar su capacidad entre 0.5 y 8 mt3 cada uno), con el límite de la cantidad de mt3 contratada.

Dichos tubos se deberán entregar con su correspondiente tapa de seguridad del cabezal, de acuerdo con las Normas establecidas por el Departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud.

5. **DEL PERSONAL DEL PRESTADOR**

REPRESENTANTE: En caso de no dirigir la prestación el titular personalmente, la Empresa designará un Representante con amplias facultades, que le permitan decidir en nombre del PRESTADOR, acerca de situaciones que se susciten respecto a la relación contractual con el Establecimiento Usuario en todos sus aspectos. La delegación de facultades deberá ser expresa, detallada y notificada por escrito a las Autoridades del Establecimiento bajo firma autenticada por Escribano Público. EL PRESTADOR queda obligado a la modificación y/o ampliación de la referida delegación de facultades cuando, a juicio de las Autoridades del Establecimiento Usuario, las mismas resulten inadecuadas y/o insuficientes, exigiéndose el mismo requisito de legalización por Escribano Público.

Dicho Representante designado por EL PRESTADOR deberá presentarse en el Establecimiento cada vez que sea requerido por la Autoridad competente en un plazo no mayor de dos (2) horas desde el momento de solicitado y/o comunicado por cualquier otro medio fehaciente (teléfono, mail, etc.) a partir del acuse de recibo.

6. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

a) Asegurar una guardia permanente de VEINTICUATRO (24) horas para atender las situaciones de emergencias, a cuyo efecto consignará Teléfono, Teléfono Celular o Radio llamado y nombre del responsable de tal servicio.
b) Disponer cuando razones técnicas lo exijan, o si se produjeran aumentos en el consumo, el reemplazo de los tubos por otros de mayor capacidad, sin cargo alguno, sin que ello implique desatender la continuidad de la prestación.
c) Informar de inmediato a la Dirección del Hospital, todo hecho que afecte a la seguridad y normal funcionamiento de la instalación inmediatamente de conocido, tomando a su exclusivo cargo las medidas que aseguren la continuidad de los Servicios. La falta de dicha continuidad será considerada FALTA GRAVE y frente a dicho acontecimiento el Establecimiento podrá requerir la RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE PREVIA INTERPELACIÓN.
d) Coordinar con la Dirección de Hospital los días y horarios de entrega de los insumos.

PARA CON SU PERSONAL:

e) El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en término de Ley.
f) La contratación de SEGUROS DE LEY (legalizados por Escribano Público), y pago actualizado de los mismos.
g) El pago de las indemnizaciones por despido y accidentes de trabajo originados en el contrato.
h) El pago de las indemnizaciones por finalización o rescisión del contrato, según la legislación vigente.
i) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y beneficios sociales que correspondan (vacaciones, licencias por enfermedad, maternidad, descanso semanal, etc.), de la legislación vigente.
j) La entrega a cada empleado, una vez finalizado el servicio o en caso de rescisión del mismo, de los certificados de trabajo y constancias de aportes previsionales, para garantizar futuros trámites jubilatorios.
k) El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley 19.587 y Decretos 351/79 y 1338/96).
l) La contratista tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

7. RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR:

El prestador será responsable de cualquier tipo de siniestro que se produzca tanto en las personas como en los bienes, muebles e inmuebles, como consecuencia de faltas por mal funcionamiento de la instalación, desatención, falta de control, etc.
El Hospital no será responsable de ningún deterioro que puedan sufrir las instalaciones a cargo de la adjudicataria, cualquiera fuera su origen y consecuencia y, en ese sentido, no atenderá reclamo alguno bajo ningún concepto.

8. EQUIPAMIENTO A INCORPORAR POR LA ADJUDICATARIA:

La adjudicataria deberá incorporar al Servicio el equipamiento complementario que resulte necesario, en calidad y cantidad para atender adecuadamente las diferentes etapas de la prestación. La contratista deberá ampliar o modificar tal equipamiento, cuando a juicio del Establecimiento resulte necesario a los fines de una mejor prestación, sin derecho a reclamo de pago alguno por parte de la Empresa.

9. DEL LIBRO DE ÓRDENES y NOTIFICACIONES:

a) A los fines del cumplimiento y control de las tareas de la adjudicataria, se utilizará:

1) LIBRO DE ÓRDENES, rubricado por el Director del Hospital, donde se informará a diario a la adjudicataria, haya o no ocurrido novedades en la provisión o faltas al cumplimiento si las hubiere.

El o los LIBROS DE ÓRDENES serán provistos por la adjudicataria que los deberá entregar al momento del comienzo de la provisión, bajo pena de aplicación de las sanciones previstas.

2) **Las NOTIFICACIONES realizadas entre el adjudicatario y los efectores responsables de la recepción del servicio se realizará a través del Correo oficial de proveedores, por intermedio del domicilio electrónico previsto en el Decreto 59/2019. ANEXO I Artículo 12.**

b) En caso de registrarse actas por incumplimientos, la prestataria tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contadas desde su notificación, para presentar el descargo que estime corresponder.

Presentado el descargo se dará intervención a la Dirección de Hospital, quien mediante disposición expresa y debidamente fundada determinará la existencia del incumplimiento y resolverá, en su caso, la aplicación de la penalidad correspondiente, previa consideración de dicho descargo y los antecedentes del caso.

La falta de presentación del descargo dentro del plazo establecido no impedirá la prosecución del trámite.

La prestataria deberá subsanar el incumplimiento constatado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada **por intermedio del domicilio electrónico previsto en el Decreto 59/2019. ANEXO I Artículo 12.**

10. DE LOS VEHÍCULOS DE PROVISIÓN QUE INGRESEN AL ESTABLECIMIENTO:
Los camiones con provisiones que ingresen al ámbito del Hospital, deberán presentar, cuando correspondiere, las boletas de pago del Abastecimiento Municipal, póliza de seguro que cubra responsabilidad civil hacia terceros, así como demostrar el cumplimiento de las disposiciones legales acerca del Transporte de Gases Medicinales.

ANEXO

PLANILLA DE FACTURACIÓN-SOLICITUD DE PROVISIÓN DE TUBOS

PLANILLA SOLICITUD DE PROVISIÓN DE TUBOS					
MES DE:					
DEPENDENCIA:			PRESTADORA:		
Fecha de solicitud	Cantidad Solicitada	Fecha de entrega	Cantidad entregada	Días de retraso	Firma responsable de recepción

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-31840617-GDEBA-DPHMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO II - ESPECIFICACIONES TECNICAS GASEOSO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.07 22:29:56 -03'00'

Nicolas javier Omar Coliqueo
Director Provincial
Dirección Provincial de Hospitales
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.07 22:29:57 -03'00'